Año de 1957 Lunes 9 de Diciembre Núm. 147

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........... 125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)...... 140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 25 de noviembre de 1957 referente a la realización de los ingresos en el Tesoro dispuestos por el artículo quinto de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre mejora de haberes de los funcionarios públicos.

Ilmos. Sres.: El artículo quinto de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre mejora de haberes de los funcionarios públicos, impuso a los Organismos, Entidades u Organizaciones que administran el producto de honorarios, aranceles, tasas, cuotas de administración o cualesquiera otros recursos de carácter extrapresupuestario, la obligación de efectuar unos ingresos en el Tesoro (aplicados a un artículo adicional del capítulo tercero de la Sección quinta del Presupuesto, titulado «Recursos en compensación de mejora de haberes de los funcionarios públicos») cuando al distribuir sus fondos entre el personal de Cuerpos, plantillas o especialidades del Estado hubieran de exceder las cantidades acreditadas a los mismos del 100 por 100 de los sueldos que en la propia Ley se les habían asignado.

A fin de regular dicha imposición se dictó el Decreto de 14 de diciembre siguiente en el que, a más de señalarse las normas a que había de sujetarse la citada obligación, se previno que el Ministerio de Hacienda cuidaría de su cumplimiento, realizando cerca de los Organismos afectados por sus preceptos cuantas aprobaciones consideren procedentes.

En relación con el encargo recibido ha reclamado este Departamento de las respectivas oficinas recaudatorias los oportunos antecedentes sobre los ingresos efectuados, datos que le han permitido conocer que por muchos Organismos se han hecho efectivas sus obligaciones en el aspecto indicado; pero como al propio tiempo se se advierte que son también relativamente numerosos los que han dejado de cumplirlas, para la mayor eficacia de la función que le fué encomendada, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Todos los Organismos, Entidades y Organizaciones afectados por la obligación de realizar ingresos en el Tesoro por devengos satisfechos durante el año 1956, como consecuencia de las previsiones contenidas en el artículo quinto de la Ley sobre mejora de haberes a los funcionarios públicos de 12 de mayo de dicho año y en el Decreto de 14 de diciembre siguiente, remitirán a la Intervención general de la Administración del Estado, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de la presente Orden, una Certificación por cada Cuerpo, plantilla o especialidad de funcionarios a los que hayan satisfecho remuneraciones, en que conste la liquidación detallada del importe a ingresar con arreglo a aquel precepto.

En el caso de que las indicadas liquidaciones no comprendan la totalidad de los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos, plantillas o especialidades, se consignará, con respecto a los exceptuados, su categoría y clase, sueldo que cada uno disfrutaba antes del 1 de junio de 1956, el que se les haya atribuído posteriormente, y la cuantía de las asignaciones que les hayan sido satisfechas. Asimismo se justificarán, en su caso, las excepciones de ingreso que tengan su origen en lo que se determina en el párrafo segundo del artículo tercero del Decreto de 14 diciembre de 1956.

Cuando por insuficiencia de recursos la suma a ingresar no haya alcanzado al importe total de las mejoras de haberes obtenidas por el personal, los Organismos, Entidades u Organizaciones comunicarán esta circunstancia al indicado Centro Interventor, acompañando certificación acreditativa de no haber quedado en ellos en fin de ejercicio recanente alguno disponible para ingresar mayor cantidad.

En las certificaciones expresadas se harán constar, además de los datos que quedan indicados, en la caja del Tesoro en que los ingresos hayan tenido lugar, su fecha y la aplicación de los mismos al Presupuesto del Estado.

Segundo.—La Intervención general de la Administración del Estado procederá a la aprobación de los datos y antecedentes recibidos, poniendo en conocimiento de este Ministerio los resultados que de ellos se deriven, y someterá a su resolución, o resolverá por sí, cuantas dudas pudieran consultársele.

Asimismo comunicará a este Ministerio, si los hubiere, los nombres de aquellos Organismos que en el plazo señalado en esta Orden dejaren incumplidas las obligaciones que en ella se citan.

Tercero.—Los datos correspondientes al presente ejercicio económico y a los sucesivos, serán remitidos a la Intervención general de la Administración del Estado en la forma anteriormente indicada antes del 31 de marzo de 1958 o del año siguiente al en que se haya producido la obligación de efetuar los ingresos de referencia.

Lo que de Orden Ministerial comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1957.

NAVARRO

Ilmos. Sres. ...

(Del «B. O. del E.», 3 diciembre, núm. 302.)

4306

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

NOTA

De conformidad con lo preceptuado por el Oficio-Circular núm. 66/57, por el que se dan normas sobre fijación de precios máximos de frutas y verduras, se fijan los topes máximos que regirán durante la semana comprendida del 8 al 14 del mes corriente, que a continuación se detallan:

	ALMACEN	PUBLICO
Plátanos	8,08 ptas. kilo	9,40 ptas. kilo.
Manzana reineta	10,60 » »	9,00 a 13,10 ptas. kilo
Manzana verde doncella	11,10 » »	13,10 » »
Manzana corriente	8,10 » »	8,00 a 10,10 » »
Peras	9,10 » »	11,10 » »
Naranjas corrientes	4,30 » »	5,80 » »
Naranjas guasin	5,30 » »	6,80 » »
Mandarinas	6,30 » »	7,80 » »
Limones	9,10 » »	11,10 » »
Uvas Almería	10,50 » »	12,00 » »
Uvas negras	7,00 » »	8,50 » »
Patatas	1,75 » »	2,00 » »
Acelgas	1,70 » »	2,45 » »
Espinacas	4,00 » I	5,00 » »
Repollos	1 00 » »	1,75 » »
Coliflor	3,20 » »	4,45 » »
Cebollas	1,25 » »	2,00 » »
Zanahorias	3,00 » »	4,00 » »

Los precios anteriormente anunciados son precios topes máximos para los artículos en su mejor calidad.—Los industriales, a la vista del boleto de compra, procederán a fijar los precios que correspondan teniendo en cuenta los márgenes comerciales acordados para cada uno de ellos, y publicados en mi Nota anterior de fecha 2 del actual.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados tendrán marcado el precio de venta por kilo que se haya fijado de acuerdo con las presentes normas sobre cada artículo.—Deberán asimismo conservar la factura o boleto que obligatoriamente puede serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de este Organismo y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Asimismo se recuerda nuevamente que se infringe lo decretado, no sólo si se rebasan los precios topes que se señalan, sino cuando sin rebasar éstos se abusa del margen comercial acordado, vendiendo al precio tope artículos adquiridos en origen o almacén a un precio más bajo que el normal, y que, sin llegar al tope, consiente la ganancia lícita a que todo industrial tiene derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Segovia, 7 de diciembre de 1957.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

SUBASTAS

4277

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

Subasta de pastos

A los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente también hábil en el que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del pinar de estos propios, bajo el tipo de tasación de *mil cuatrocientas sesenta pesetas* (1.460).

Constituirá la Mesa el señor Alcalde-Presidente o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, un Empleado del ramo de Montes, que designe el Distrito Forestal, y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, extendidos en papel de la clase 6.ª o reintegrados convenientemente con arreglo a la Ley del Timbre, admitiéndose hasta media hora antes de la

señalada para la subasta, en Secretaría de este Ayuntamiento.

A la proposición habrán de acompañar los licitadores el documento que acredite la constitución de la garantía provisional de *setenta y tres pesetas* a que asciende el 5 por 100 de la tasación, y además una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos que origine el expediente, tales como anuncios, gastos de gestión técnica y demás correrán a cuenta del subastante.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles, contados desde el siguiente al que corresponda esta primera, a la misma hora, bajo las condiciones y tipo de tasación que sirvieron de base a la primera.

Carbonero de Ahusín, 4 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *S. Marugán.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado del anuncio de subasta de pastos del monte núm. 131, de los propios de Carbonero de Ahusín, y del pliego de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta, el exponente se compromete a llevar a efecto este aprovechamiento, por la cantidad de ... (en letra y número).

Carbonero de Ahusín a ... de ... de 195...

El licitador.

4300

Castroserna de Arriba

Subasta de maderas

El día 3 de enero próximo, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal en quien delegue, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas:

A las 11 horas, la de aprovechamiento de 24 maderas de chopo, sitas en el «Plantío Juncal», que cubican 37,974 m. c. Tipo de tasación, veintiocho mil cuatrocientas ochenta pesetas.

A las 11,30 horas, la de aprovechamiento de 27 maderas de chopo, sitas en el «Plantío Arapia», que cubican 33,379 m. c. Tipo de tasación, veinticinco mil treinta y cinco pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 6 pesetas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día 2 de enero próximo.

A los certificados de las clases A, B o C que se exigirán para asistir a estas subastas, se acompañará la Hoja de Compras, resguardo de haber constituído el 5 por 100 de fianza y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación, y los que representen a otras personas, poder notarial debidamente bastanteado.

Las subastas se celebrarán con arreglo a las normas del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio del Agricultura de 13 de agosto de 1949, y Reglamento de Contratación vigente.

El adjudicatario se obligará al cumplimiento de las condiciones económicas y facultativas que se citan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 12 de septiembre de 1955, así como al pliego de condiciones formulado por este Ayuntamiento, que se encuentran de manifiesto en el mismo hasta la fecha de las subastas.

El adjudicatario abonará los gastos satisfechos para obtener la licencia de corta, anuncios, reintegros y cuantos se deriven de estas subastas.

Caso de resultar desierta alguna de estas subastas, se celebrará la segunda, a las 11 y 11,30 horas, respectivamente, del día 14 de enero, en las mismas condiciones y precio.

Castroserna de Arriba a 5 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Damián Hernanz.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1958.

HOYUELOS 4308

Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre riquezas rústica y urbana, quince días.

VALDEPRADOS 4294

Listas cobratorias para los arbitrios municipales sobre rústica y urbana, quince días.

Padrón del arbitrio sobre la riqueza provincial, ocho días.

4274

Campo de Cuéllar

EDICTO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, por un plazo de quince días, para reforzar partidas indotadas del presupuesto extraordinario para las dos obras de fábrica sobre los arroyos denominados «El Soto» y «Las Arroturas», a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Campo de Cuéllar a 4 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Valeriano Pilar.*

4275

CAMPO DE CUELLAR

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit de la última liquidación practicada, a los efectos de reclamaciones y examen procedentes.

Campo de Cuéllar a 4 de diciembre de 1957.—Al Alcalde, Valeriano Pilar.

4276

NAVALILLA

Instruído expediente de habilitación y suplementos de crédito para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en los mismos, dentro del Presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Navalilla, 4 de diciembre de 1957. El Alcalde, Teodoro Díez.

4280

CARBONERO DE AHUSIN

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carbonero de Ahusín a 4 de diciembre de 1957.—El Alcalde, S. Marugán.

4283

NAVARES DE ENMEDIO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Navares de Enmedio a 2 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Fé Moreno.

4287

NAVARES DE AYUSO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Navares de Ayuso a 2 de diciembre de 1957.— El Alcalde, Pablo Callejo.

4289

VILLAVERDE DE MONTEJO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villaverde de Montejo a 2 de diciembre de 1957.— El Alcalde, Agustín García.

4290

VALDEVACAS DE MONTEJO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valdevacas de Montejo a 2 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Cruz Arranz.

4291

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para ejecución de las obras de riego asfáltico en las calles de Las Acacias y Ramón y Cajal, se halla expuesto dicho expediente en las oficinas de Intervención municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 693, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y para general conocimiento.

El Espinar, 3 de diciembre de 1957. El Alcalde, *A. Calvo.*

4292

EL ESPINAR

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Muy Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre próximo pasado, un suplemento y habilitación de créditos con transferencia para dotar algunos capítulos y artículos del Presupuesto ordinario del ejercicio en curso, queda expuesto al público en las oficinas de Intervención municipal el expediente correspondiente, durante un plazo de quince días, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo a las disposiciones en vigor.

El Espinar, 2 de diciembre de 1957. El Alcalde, A. Calvo.

COMUNIDADES

4299

COMUNIDAD DE PRADENA

Instruído expediente de habilitación y suplementos de créditos sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de esta Comunidad, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Prádena a 5 de diciembre de 1957. El Alcalde-Presidente, Julio Matesanz.

ANUNCIO

Desaparecida el día 8 de noviembre 1957 de la Dehesa Batanejos una vaca negra, de 6 años, sin señas particulares en oreja ni hierro.

Avisos a su dueño Victorino Jaro Sánchez, en FRESNEDILLA (Avila), quien abonará gastos.

CASI ESQUINA AL AZOGUEJO.....
y para su comodidad
Librería HERRANZ Imprenta
ha puesto a su servicio otro nuevo establecimiento
donde podrá adquirir en las mejores condiciones
toda clase de impresos
y material de oficina.
Menaje para Escuelas.
REGALOS de todas clases e infinidad de artículos.

Los señores Secretarios que no tengan cuenta con esta Casa, pueden abrirla en San Francisco, 6 (casi esquina Azoguejo), o en Plaza de Franco, 5.

IMPRENTA PROVINCIAL